

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	23 de julio de 2026
Responsable:	Ronny Mauricio Ramírez Ortiz
Cargo:	Secretario de Desarrollo Económico
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Económico
Modalidad de selección	Contratación de Mínima Cuantía
Tipología contractual	Prestación de Servicios
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	2. Progreso con desarrollo humano, económico y productividad
Programa	9. Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres
Sub-Programa	9.6. Cuidado y bienestar animal.
Meta	130. Prestas servicios de atención integral al 100% (a demanda), de los animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a las familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad.
Código BPIN:	2024258170023. Implementación de la política pública de Protección y Bienestar animal para el Departamento de Cundinamarca (2023-2034) (PPPYBAC) en el Municipio de Tocancipá.
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia mediante el presente documento, del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, acatando lo indicado por la "Guía para la elaboración de Estudios de Sector" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"</i>. Que el artículo 8 Ibidem expresa: <i>"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"</i>, entre los que se encuentran, de manera indistinta los animales. Que el artículo 209 ibidem prevé que <i>"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"</i>. Que el artículo 311 Ibidem dicta que <i>"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el</i>	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que el artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que la Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. Contempla en su artículo 4 "Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo lado de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento". En el artículo 5 establece: "Además de lo dispuesto en el Artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros: a). Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene; b). Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, as/ como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar para evitarle daño, enfermedad o muerte; c). Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran"

Que la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones" la cual sanciona las conductas asociadas a maltrato animal, establece en su:

"ARTICULO 1o. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial"

"ARTICULO 3º. Principios

- a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.
- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c) c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento".

Que la Resolución 1478 de 2006, en sus artículos 1, 2, 4 y 11, establece el objeto del acto administrativo y las disposiciones generales para regular el manejo de medicamentos de control especial, sustancias sometidas a fiscalización y aquellas de monopolio del Estado, con el propósito de proteger la salud pública y el ambiente; define su ámbito de aplicación y los conceptos necesarios para la adecuada interpretación y ejecución de la gestión sanitaria correspondiente; igualmente, fija obligaciones para los generadores y responsables, orientadas a prevenir y mitigar riesgos sanitarios y ambientales derivados de su manejo inadecuado, bajo los principios de prevención, precaución y responsabilidad; y determina las acciones de inspección, vigilancia y

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	--

control por parte de las autoridades competentes, así como la adopción de medidas correctivas ante el incumplimiento normativo, lo que hace necesario integrar y fortalecer su aplicación en contextos de emergencia que puedan incrementar dichos riesgos, garantizando una actuación articulada, oportuna y eficaz de las entidades competentes.

Que los artículos 1, 3, 5 y 9 de la Resolución 0315 de 2020 establecen el marco regulatorio aplicable a las sustancias sometidas a fiscalización en el territorio nacional, definiendo las modalidades de inscripción para el manejo de medicamentos y sustancias fiscalizadas y actualizando los listados de estupefacientes, psicotrópicos y precursores de drogas, así como de sustancias de monopolio del Estado y medicamentos de control especial de uso humano y veterinario; igualmente, precisan que la fiscalización comprende las actividades de producción, fabricación, adquisición, importación, exportación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, uso y disposición final de las sustancias incluidas en los anexos técnicos; facultan al Ministerio para incluir, excluir o reclasificar sustancias con base en evidencia científica, evaluaciones de riesgo o compromisos internacionales; y ajustan el régimen de modalidades de inscripción y requisitos aplicables a los diferentes actores de la cadena, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control.

Que mediante la Resolución 000116 de 2026 se modificó el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020, con el fin de actualizar los listados de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, incluidas aquellas clasificadas como monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario.

Que la Ley 2374 de 2024 "Por la cual se crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 1° su objeto Crear e implementar el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros como método ético de control de la natalidad, con el fin de reducir los fenómenos de maltrato, sufrimiento e indigencia animal, propender por un ambiente sano, y mitigar los riesgos para la salud pública asociados a la presencia de animales en las calle.

Que el artículo 3 ibidem define la esterilización como el procedimiento quirúrgico por medio del cual se busca eliminar la capacidad reproductiva de un animal, sea hembra o macho; que tiene la potencialidad de mejorar la calidad de vida de los animales y que permite controlar ética y eficazmente las poblaciones felina y canina.

Que el artículo 4 ibidem establece que la reglamentación del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, debe incluir, como mínimo, i) el tipo de cirugía; ii) quirófanos móviles y puntos fijos, las cuales deberán contar con los requisitos mínimos de salubridad y condiciones higiénico sanitarias; iii) líneas especiales, que identifica las condiciones especiales de los animales que se beneficiaran con el programa; iv) acceso sin barreras; v) identificación, identificación de cada uno de los animales; vi) metas e indicadores, que permitan medir el impacto del programa; vii) costo, definir los rangos de precios; viii) pliegos tipo, para la contratación de los bienes y servicios por parte de las entidades públicas, iix) protocolos nacionales de bienestar pos esterilización, para asegurar que todos los animales esterilizados reciban el cuidado adecuado tras el procedimiento.

Que la Resolución No. 0229 de 17 de marzo de 2026 "Por medio de la cual se reglamenta la Ley 2374 de 2024 en lo concerniente al Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica den Gatos y Perros y se dictan otras disposiciones" cuyo objeto radica en reglamentar Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros según establecido en los Artículos 2, 4, 5, 6 y 12 de la Ley 2374 de 2024; define la **Estrategia CER** como Estrategia de gestión integral y ética de control de natalidad de las poblaciones de gatos y perros sin hogar que consiste en Capturar, Esterilizar y Retornar/Reubicar/Rescatar a los animales intervenidos. Además, reglamente que la esterilización quirúrgica consistirá en la orquiectomía para los machos y en la ovariectomía (OVH) para las hembras de las especies felina y canina; el Programa se ejecutara, principalmente, a través de unidades quirúrgicas móviles, las cuales deberán contar con los requisitos mínimos de salubridad y condiciones higiénico sanitarias establecidos por la autoridad correspondiente, para asegurar la prestación del servicio en todo el territorio nacional, estos servicios deberán ser habilitados por las secretarías de salud departamentales y municipales, según la regulación del Ministerio de Salud, priorizando a los municipios de categorías 5 y 6.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	--	--

Que el artículo 7 de la Resolución 229 de 2026 establece la Habilitación de los quirófanos móviles y Puntos fijos de esterilización quirúrgica del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros el concepto sanitario favorable producto de las acciones de Inspección, vigilancia y control sanitario, según lo dispuesto en el título IV de la Ley 9 de 1979 y el capítulo II de la Resolución 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que, como parte integral del Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, en el artículo 11 ibidem se adoptan cinco líneas especiales de intervención orientadas a poblaciones animales en condición de vulnerabilidad o con características particulares de manejo. Su ejecución estará orientada conforme a los lineamientos técnicos adoptados en la presente resolución, asegurando el bienestar animal, bioseguridad y trazabilidad en todo el territorio nacional, en el marco de la salud pública.

(...)

Estas líneas serán las siguientes:

- a. **Gatos y perros sin hogar, atendidos mediante la estrategia de Captura, Esterilización y Retorno, Reubicación o Rescate (CER),** priorizando animales ferales, semiferales o comunitarios en colonias urbanas y rurales, en coordinación con autoridades territoriales y organizaciones sociales.
- b. **Animales de compañía pertenecientes a población habitante de calle, recicladora o migrante,** garantizando el acceso incluyente al Programa como medida de protección animal, salud pública e integración social, a través de jornadas específicas definidas en esta resolución.
- c. **Perros de manejo especial,** entendidos como aquellos que, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016, son clasificados como de manejo especial por sus características raciales, antecedentes de agresión o conductas de riesgo. Para estos casos, el manejo se realizará bajo medidas reforzadas de seguridad, custodia y manejo etológico, definidos en los presentes lineamientos.
- d. **Animales con condiciones sanitarias específicas,** en particular perros diagnosticados con Tumor Venéreo Transmisible (TVT) y gatos positivos a enfermedades virales como leucemia (FeLV) o inmunodeficiencia felina (FIV). Para estos animales, los equipos veterinarios aplicarán protocolos diferenciales de evaluación, manejo y bioseguridad, conforme a lo establecido en los lineamientos de esta resolución y su conocimiento médico experiencial.
- e. **Animales de compañía albergados por fundaciones y hogares de paso,** Los animales albergados por fundaciones, hogares de paso u organizaciones afines recibirán atención prioritaria dentro del Programa, como parte del apoyo institucional a la gestión de control poblacional y la protección animal. Esta atención se desarrollará de manera continua, conforme a la capacidad operativa y la programación territorial. Con el fin de preservar el equilibrio entre todas las líneas poblacionales priorizadas, la asignación de cupos para esta población se manejará de forma proporcional, evitando que concentre la totalidad de las intervenciones previstas en cada periodo”.

En el artículo 13 de la Resolución 229 de 2026 dispone que el "Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros será gratuito exclusivamente para las poblaciones priorizadas definidas en los artículos 4 y 5 de Ley 2374 de 2024 descritas en el artículo 17 de la presente resolución y en los lineamientos técnicos del Programa. Por esto, la gratuidad aplicará, en los términos que establezca cada entidad territorial, para las siguientes poblaciones:

- a) Animales pertenecientes a las 5 líneas especiales enunciadas en el artículo 11 de la presente resolución.
- b) Animales pertenecientes a personas o grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad socioeconómica, incluidos los hogares clasificados en los grupos A, B y C del Sisbén IV.
- c) Animales albergados por fundaciones y hogares de paso; para el caso de las fundaciones, estas deberán estar legalmente constituidas y los hogares de paso deben estar registrados ante la alcaldía, mediante el mecanismo que ésta disponga para tal fin.

Por otro lado, el artículo 14 de la Resolución 229 de 2026 establece que "los municipios, distritos, departamentos, podrán implementar la modalidad de esterilización quirúrgica a bajo costo, dirigida a los animales de compañía pertenecientes a personas clasificadas en el grupo D del Sisbén, con el propósito de ampliar la cobertura, promover la corresponsabilidad ciudadana y contribuir al sostenimiento del programa o de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

otras acciones de protección y bienestar animal en el territorio. El valor del servicio a bajo costo deberá fijarse conforme a criterios de razonabilidad económica, transparencia y proporcionalidad, garantizando que los recursos recaudados se destinen exclusivamente al sostenimiento del programa, la atención de animales en situación de vulnerabilidad o el fortalecimiento de las acciones locales de protección y bienestar animal. Los municipios, distritos, departamentos deberán guiarse por lo dispuesto en el artículo 21 de la presente resolución para establecer los valores de referencia.”

Así mismo, el artículo 17 de dicha resolución establece los requisitos para acceder al programa nacional de esterilizaciones quirúrgicas para gatos y perros, estableciendo que las personas interesadas en acceder al programa deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos:

- (...)
- a) **Residencia en el territorio beneficiado:** Acreditar residencia en el municipio, corregimiento o vereda donde se realice la jornada, con el fin de garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a la población local.
 - b) **Condición socioeconómica prioritaria:** Tendrán prelación las familias en situación de vulnerabilidad, identificadas mediante los registros oficiales (Sisbén IV, bases de datos territoriales o certificaciones expedidas por autoridades locales u otros medios de verificación).
 - c) **Identificación del tutor responsable:** Presentar un documento válido de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento equivalente), que respalde la custodia responsable del animal. Los tutores responsables deberán ser mayores de edad.
 - d) **Edad y condiciones del animal:** Los animales deberán tener una edad mínima de 4 meses (mayor o igual 16 semanas en edad y mayor 1 kg de peso) y máxima de 7 años, salvo que por criterios médicos se establezca otro rango de edad. Solo podrán ser intervenidos aquellos animales que se encuentren clínicamente aptos para el procedimiento, lo cual será evaluado por el equipo veterinario en la valoración prequirúrgica; no se intervendrán animales en gestación avanzada, lactancia (cuando esto implique riesgo de muerte neonatal) o con enfermedades infectocontagiosas activas que pongan en riesgo su bienestar o el de otros animales.
 - e) **Consentimiento informado:** El tutor deberá suscribir el consentimiento informado, en el cual garantiza el cumplimiento de las recomendaciones prequirúrgicas establecidas por el equipo veterinario, reconoce los riesgos inherentes al procedimiento quirúrgico y se compromete con los cuidados postoperatorios indicados.
 - f) **Valoración clínica general:** Antes de la intervención, cada animal deberá ser evaluado por un médico veterinario, con el fin de verificar que se encuentra en condiciones clínicas adecuadas para el procedimiento. En caso necesario, el profesional podrá solicitar la realización de exámenes complementarios que permitan minimizar riesgos y garantizar la seguridad del paciente. La valoración clínica deberá ser completa e incluir, como mínimo: peso, auscultación, palpación, percusión, medición de temperatura, pulso, respiración (TPR) y evaluación de dolor, con el propósito de establecer una aproximación a la clasificación de la American Society of Anesthesiologists (ASA). Esta evaluación permitirá identificar los riesgos quirúrgicos y anticipar posibles complicaciones en el postoperatorio. La información obtenida deberá consignarse de manera detallada en formato de Historia Clínica Quirúrgica, como soporte del procedimiento y garantía de trazabilidad.

Este artículo también reglamente que todos los gatos y perros esterilizados deberán ser identificados para efectos de trazabilidad y para evitar recapturas y duplicidad de intervenciones quirúrgicas. Esta identificación consistirá en un (1) tatuaje; con tinta de calidad, permanente interno en la oreja derecha, este modelo de identificación deberá hacerse con el animal bajo anestesia en el momento de la intervención quirúrgica, una vez se garantice la intervención exitosa al animal.

Por otro lado, el artículo 21 ibidem menciona que el costo de las esterilizaciones deberá reflejar criterios de razonabilidad, transparencia y eficiencia, garantizando la calidad del servicio y evitando sobrecostos injustificados en la contratación pública. El valor estimado por cirugía, incluyendo los componentes médicos, logísticos y administrativos necesarios para garantizar los estándares de bienestar animal, bioseguridad y calidad del servicio, corresponderá a un rango comprendido entre 2,5 y 4,0 Salarios Diarios Mínimos Legales Vigentes (SDMLV) por animal intervenido.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

No obstante, es preciso señalar que, a nivel municipal, mediante el Acuerdo Municipal No. 033 del 10 de diciembre de 2025, *"por el cual se compila, actualiza y expide el Estatuto de Rentas, la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del municipio de Tocancipá, y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 396, relativo a tarifas, se establece que los usuarios del Sisbén clasificados en la categoría D deberán asumir un costo por los servicios de esterilización. Dicho valor se fija en uno (1.0) UVT para felinos y en uno punto cinco (1.5) UVT para caninos, como requisito para acceder a este servicio.

Que en el municipio de Tocancipá, al igual que en otros territorios del departamento de Cundinamarca, se evidencia una problemática significativa asociada al aumento de animales en condición de calle y abandono. Esta situación se origina, en gran medida, por prácticas inadecuadas de tenencia responsable de animales de compañía, influenciadas por hábitos socioculturales que propician el libre tránsito de caninos y felinos sin supervisión. Como consecuencia, estos animales ocupan el espacio público de manera permanente e incluso ingresan a predios privados, generando impactos negativos en la salud pública, el entorno ambiental y la convivencia ciudadana.

Dicha problemática se ha intensificado en los últimos años, en paralelo con el crecimiento acelerado de la población en el municipio, especialmente en zonas con desarrollo urbanístico en expansión, como las veredas Verganzo y La Fuente.

El aumento sostenido de las solicitudes y quejas presentadas por la comunidad, relacionadas con conductas u omisiones contempladas en el Título XIII del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), modificado por la Ley 2054 de 2020, evidencia una problemática creciente en la relación con los animales en el municipio. Esta situación se ve agravada por las limitaciones económicas de la población, que dificultan el acceso a servicios de control reproductivo, como la esterilización quirúrgica en centros veterinarios privados, tanto en áreas urbanas como rurales. En consecuencia, se ha generado un incremento en el abandono de caninos y felinos, así como en la ocurrencia de conductas que configuran maltrato animal.

Corresponde a la Administración Municipal de Tocancipá implementar acciones y estrategias orientadas a promover la tenencia responsable de animales de compañía y el control de la reproducción de caninos y felinos dentro de su jurisdicción. Lo anterior, con el propósito de proteger la salud pública, garantizar la seguridad ciudadana y salvaguardar el bienestar animal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Esta última establece los comportamientos adecuados en la relación con los animales, contribuyendo a una convivencia armónica entre los tenedores de mascotas y la comunidad en general, así como a la prevención y control de zoonosis y de eventos asociados al riesgo rábico.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, RECUPEREMOS EL PROGRESO"**, el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 de 2024.

Que el Plan de Desarrollo Municipal **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, RECUPEREMOS EL PROGRESO"** establece dentro de su proyección el Eje Estratégico No. 02. Denominado *"Progreso con desarrollo humano, económico y productividad"*, con Programa No. 9. Progreso con ambiente protegido y sin riesgo de desastres" y subprograma No. 9.6 *"cuidado y bienestar animal"*, cuya meta de bienestar No. 130 establece *"130. Prestas servicios de atención integral al 100% (a demanda), de los animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a las familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad"*, estableciendo como actividad *"Contrato y/o convenio de prestación de servicios para realizar esterilización quirúrgica de animales de compañía (perros y gatos) que pertenecen a familias sisbenizadas en categorías de pobreza y vulnerabilidad a través de Unidades móviles en el Municipio de Tocancipá"*.

Es importante resaltar que esta estrategia está orientada a la protección animal y a la prevención de conductas asociadas al maltrato, al tiempo que busca mitigar el crecimiento acelerado de la población de animales de compañía en el municipio. Este incremento responde, entre otros factores, a la expansión urbanística y a la consolidación de las denominadas familias multiespecie.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

La Administración Municipal con la estrategia de control de la reproducción de animales de compañía ha venido implementando desde la vigencia 2020 jornadas de esterilización en unidades móviles, en el cuatrienio pasado se realizaron en total mil setecientos ochenta y seis (1.786) procedimientos quirúrgicos correspondientes a esterilizaciones caninas y felinas (incluidos machos y hembras) por medio de unidades móviles conducidas hasta veredas y sectores alejados de la cabecera municipal; esta estrategia ha tenido creciente demanda y aceptación por parte de la comunidad tocancipeña, toda vez que los costos comerciales correspondientes a medicamentos e insumos para animales y honorarios por estos procedimientos quirúrgicos en centros veterinarios privados han aumentado considerablemente.

En este contexto, la Administración Municipal 2024–2027, en continuidad con la estrategia de control de la reproducción de animales de compañía, ha venido desarrollando acciones concretas en las vigencias anteriores. En la vigencia 2024, mediante el Contrato No. 594 MT de 2024, cuyo objeto fue la *“Prestación de servicios para la realización de esterilizaciones caninas y felinas en el municipio de Tocancipá”*, se llevaron a cabo cinco (5) jornadas de esterilización, en las cuales se ejecutaron de manera satisfactoria un total de 580 procedimientos, consistentes en ovariostomías en hembras y orquiectomías en machos de caninos y felinos, en las veredas La Fuente, Canavita, Verganzo, Esmeralda y el centro poblado del municipio.

De igual manera, en la vigencia 2025 se suscribió el Contrato No. CTO 672 MT 2025, con el mismo objeto contractual, a través del cual se desarrollaron cinco (5) jornadas adicionales de esterilización, logrando nuevamente la ejecución de 580 procedimientos en las mismas zonas del municipio, contribuyendo así a la consolidación de la estrategia institucional en materia de control poblacional y bienestar animal.

Para la presente vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal, tiene previsto dar continuidad a la implementación de la estrategia de esterilización dirigida a caninos y felinos pertenecientes a familias en condición de pobreza y vulnerabilidad del municipio de Tocancipá. Esta intervención busca contribuir a la disminución de la sobrepoblación de animales de compañía, así como a la reducción de fenómenos asociados como el abandono, la permanencia en condición de calle y otras manifestaciones de maltrato animal.

En este sentido, se ha proyectado la realización de quinientos noventa y ocho (598) procedimientos de esterilización durante la vigencia, con el propósito de beneficiar a las crecientes familias multiespecie del municipio. La estrategia se desarrollará bajo criterios técnicos de priorización, contemplando en primera instancia hembras caninas y felinas de raza criolla, hembras y machos de razas de manejo especial —tanto puras como sus cruces—, así como animales en condición de calle, especialmente hembras en estado de celo en el marco de la estrategia CER (Captura, Esterilización y Retorno). De igual manera, se dará atención prioritaria a animales provenientes de casos de presunto maltrato animal, así como los pertenecientes a las 5 líneas especiales enunciadas en el artículo 11 de la Resolución 229 de 2026. Estas acciones se consolidan como un método ético y efectivo para el control de la natalidad, la prevención del abandono, la mitigación de prácticas de explotación con fines comerciales y la reducción de conductas constitutivas de maltrato animal.

Adicionalmente, las jornadas de esterilización estarán articuladas con un componente de educación y sensibilización comunitaria, orientado a fortalecer la cultura de la tenencia responsable de animales de compañía. A través de este proceso, se busca generar conciencia en la ciudadanía frente a las obligaciones que asumen los propietarios o tenedores al momento de adquirir, adoptar o rescatar un animal, promoviendo el cumplimiento de los deberes asociados al bienestar, cuidado, control sanitario y adecuado manejo de los mismos.

De esta manera, la Administración Municipal no solo atiende una necesidad inmediata de control poblacional, sino que también impulsa un cambio estructural en la relación entre la comunidad y los animales, basado en el respeto, la corresponsabilidad y la protección integral de la vida animal.

Como antecedente de la presente contratación, la Alcaldía Municipal de Tocancipá adelantó a través de la plataforma SECOP II el Proceso de Mínima Cuantía No. CMC 003 MT 2026, publicado el día 5 de mayo de 2026, cuyo objeto correspondía a la *“Prestación de servicios para la realización de esterilizaciones caninas y felinas a través de unidades móviles en el municipio de Tocancipá”*. La información del mencionado proceso puede ser consultada en el siguiente enlace:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10268506&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true. No obstante, una vez cumplido el término establecido para la presentación de ofertas, no se recibió propuesta alguna por parte de los posibles interesados. En consecuencia, mediante la Resolución No. 251 del 11 de mayo de 2026, se declaró desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. CMC 003 MT 2026, acto administrativo que quedó debidamente ejecutoriado el día 27 de mayo de 2026. Consecuentemente, al subsistir la necesidad, la Alcaldía Municipal de Tocancipá adelantó a través de la plataforma SECOP II el Proceso de Mínima Cuantía No. CMC 010 MT 2026, publicado el día 26 de junio de 2026, cuyo objeto correspondía a la <i>"Prestación de servicios para la realización de esterilizaciones caninas y felinas a través de unidades móviles en el municipio de Tocancipá"</i>. La información del mencionado proceso puede ser consultada en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10420334&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true No obstante, habiéndose llegado el día y hora límite de cierre para la presentación de propuestas, es decir el día dos (02) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), a las 8:00am, se recibieron (02) propuestas: JULIÁN ANDRÉS BARRIGA ROJAS identificado con la C.C. 1032398329 por valor de \$ 77.566.580 COP y FUNDACION VOZ ANIMAL identificada con el NIT: 900234677-5 por valor de \$77.740.000 COP. En virtud de la evaluación jurídica, técnica y de experiencia efectuada a las propuestas presentadas por los proponentes JULIÁN ANDRÉS BARRIGA ROJAS y FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, la Secretaría de Desarrollo Económico evidenció que <u>ninguno de los oferentes acreditó el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública</u>. Razón por la cual se concluyó que los incumplimientos advertidos respecto de los requisitos pendientes de acreditar no pueden ser subsanados sin que ello implique la constitución o acreditación de condiciones jurídicas, técnicas, operativas y documentales inexistentes al momento del cierre del proceso de selección, circunstancia que configuraría un mejoramiento de las respectivas ofertas, actuación expresamente prohibida por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 cual establece que la subsanación únicamente procede respecto de requisitos habilitantes que acrediten condiciones existentes al momento del cierre del proceso y no impliquen el mejoramiento de la oferta, criterio desarrollado de manera reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado. En consecuencia, al no haber existido propuestas que cumplan la totalidad de las condiciones habilitantes exigidas por la entidad y no ser jurídicamente procedente admitir una subsanación que conlleve el mejoramiento de las ofertas presentadas, la Secretaría de desarrollo Económico recomendó a la oficina jurídica y de contratación declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. CMC 010 MT 2026 por persistir circunstancias que impiden la selección objetiva del contratista y hacen imposible la adjudicación del proceso conforme a los principios que rigen la contratación estatal. En consecuencia, mediante la Resolución No. 432 del 6 de julio de 2026, se declaró desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía – Invitación Pública No. CMC 010 MT 2026, acto administrativo que quedó debidamente ejecutoriado el día 22 de julio de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la necesidad que dio origen al referido proceso contractual persiste y mantiene plena vigencia, toda vez que el Municipio continúa requiriendo la prestación del servicio de esterilización canina y felina como estrategia fundamental para el control poblacional de animales de compañía, la promoción de la tenencia responsable, la protección del bienestar animal y la mitigación de problemáticas asociadas a la sobrepoblación de caninos y felinos en el territorio municipal. En tal sentido, y en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se elabora nuevamente el presente estudio previo con el propósito de adelantar un nuevo proceso de selección que permita satisfacer oportunamente la necesidad identificada y suscribir el respectivo contrato. Para la ejecución de este proceso, el Municipio de Tocancipá cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2026 para realizar la contratación requerida la cual cubre la necesidad expuesta. Finalmente, para controlar problemas de sobrepoblación y proliferación de caninos y felinos se hace necesaria la intervención de la Administración Municipal para que dentro de las actividades que desarrolla la Secretaria de Desarrollo Económico con el Subprograma de Cuidado y Bienestar Animal dar continuidad a la estrategia

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

de control de la reproducción de caninos y felinos del municipio de Tocancipá, a través de la ejecución de mínimo QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (598) CIRUGÍAS DE ESTERILIZACIÓN, a través de la celebración de un contrato cuyo objeto sea: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ" Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General mediante el oficio AG SIII-00756-2026 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2026.
Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución política. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de bienes a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el código de Comercio. Cabe destacar que, el Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277, que equivale a \$277.813,83 SMMLV, es por ello por lo que su Menor Cuantía se establece en la suma de \$787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. (\$78.790.725). Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de monto SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$78.752.414), la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicio a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Es así como la Modalidad de selección a aplicar, teniendo en cuenta el objeto del proceso y la cuantía del contrato a celebrar, la cual no excede el 10% de la menor cuantía, es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.
Objeto contractual

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"				
Especificaciones técnicas del objeto a contratar				
Se requiere contratar una persona natural o jurídica que realice las actividades de esterilización en una unidad móvil, en la cual se pueda intervenir población canina y felina que incluya valoración, protocolo anestésico, cirugía, postoperatorio y consignación de dates en historia clínica. El operador deberá garantizar la disponibilidad de unidad móvil habilitada por la Entidad Territorial de Salud correspondiente para prestar el servicio quirúrgico de esterilización de pequeños animales, dicha unidad deberá contar con las instalaciones y estar dotada con los equipos y utensilios requeridos en las debidas condiciones de asepsia. La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico: • Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección. • Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes. • Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico. • Área de desinfección para instrumental quirúrgico. • Tanque de suministro de agua potable. • Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada • Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes. • Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores. • Luz germicida. • Tarjeta de Propiedad del vehículo • Licencia de tránsito del conductor del vehículo C2 • SOAT vigente • Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases • Botiquín y extintor vigentes • Kit desvare Además de las descripciones anteriormente citadas y especificadas, el proponente deberá garantizar la prestación de los servicios bajo las siguientes consideraciones: - Realizar como mínimo CINCO (05) jornadas de esterilización canina y felina masiva en áreas distantes a la cabecera municipal, en la parte urbana como rural, las cuales serán priorizadas y definidas por la supervisión del contrato y entregadas al contratista con la firma del acta de inicio. - Se deberán intervenir quirúrgicamente como mínimo QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (598) animales entre caninos y felines (incluidos machos y hembras), durante la ejecución del contrato. - Las fechas, horas y lugares en los cuales se llevará a cabo cada jornada serán divulgados con la respectiva antelación en medios de comunicación masiva de tipo oficial de la Administración Municipal y serán convenidos con el supervisor del contrato. - Garantizar la disponibilidad de un equipo de trabajo conformado por:				
CANTIDAD	LABOR POR EJECUTAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
UNO (01)	CIRUJANO LIDER	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ESPECIALISTA EN SANIDAD O DEL MISMO NBC	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO COMO ESPECIALISTA.
CUATRO (04)	CIRUJANOS	PROFESIONAL EN MEDICINA	NO APLICA	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

		VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA		EXPERIENCIA A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL.
UNO (01)	AUXILIAR DE VETERINARIA	TITULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CIENCIAS VETERINARIAS	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN.
UNO (01)	COORDINADOR JORNADAS - PLANILLADOR	TÍTULO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN O EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

NOTA 1: El equipo antes referido deberá estar disponible para la ejecución de las acciones durante la totalidad del periodo contractual.

El operador deberá garantizar los servicios ofrecidos antes, durante y después del procedimiento quirúrgico **DANDO CUMPLIMIENTO TOTAL AL PROTOCOLO** establecido para esta actividad y que se describe a continuación:

PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DE JORNADAS
Recepción de documentos y verificación de categorización de SISBEN metodología IV (calificarán aquellos ciudadanos que tengan una clasificación en los grupos A (pobreza extrema) B (pobreza moderada) C (vulnerable) o puntaje Máximo de 51.57 en el área urbana y 37.80 en el área rural) para aquellos ciudadanos que aún no cuenten con la sisbenización metodología IV; categoría D (no pobre, no vulnerable) con previa verificación del pago el UVT correspondiente según el Acuerdo No. 033 de 2025. El Sisbén debe ser del Municipio de Tocancipá; verificación de <i>Animales pertenecientes a las 5 líneas especiales</i> enunciadas en el artículo 11 de la Resolución 229 de 2026 (Gatos y perros sin hogar, atendidos mediante la estrategia de Captura, Esterilización y Retorno, Reubicación o Rescate (CER), Animales de compañía pertenecientes a población habitante de calle, recicladora o migrante, Perros de manejo especial, Animales con condiciones sanitarias específicas y Animales de compañía albergados por fundaciones y hogares de paso).
FASE PREOPERATORIA
a) Protocolo de esterilización de instrumental y equipos. b) Previo al inicio de cada jornada, contar con el personal capacitado para realizar sensibilizaciones a la comunidad que posee mascotas sobre la promoción de tenencia responsable de animales de compañía y la importancia del control de la reproducción y la prevención de zoonosis. c) Ofrecer información y aclarar interrogantes sobre el procedimiento, suscribir formato de "Consentimiento Informado de Procedimiento Quirúrgico para Esterilización", en el cual cada propietario se da por enterado de los riesgos inherentes al procedimiento, autoriza su realización y asume sus obligaciones de cuidado postoperatorios. d) Realizar valoración veterinaria incluyendo anamnesis y evaluación del paciente para determinación de la factibilidad de realizar el procedimiento, se diligenciará formato de evaluación. En caso necesario, el profesional podrá solicitar la realización de exámenes complementarios que permitan minimizar riesgos y garantizar la seguridad del paciente. La valoración clínica deberá ser completa e incluir, como mínimo: peso, auscultación, palpación, percusión, medición de temperatura, pulso, respiración (TPR) y evaluación de dolor, con el propósito de establecer una aproximación a la clasificación de la American Society of Anesthesiologists (ASA). Esta evaluación permitirá identificar los riesgos quirúrgicos y anticipar posibles complicaciones en el postoperatorio. La información obtenida deberá consignarse de manera detallada en formato de Historia Clínica Quirúrgica, como soporte del procedimiento y garantía de trazabilidad.
PROCEDIMIENTO PRE ANESTÉSICO
Aplicación de sedación y anestesia de inducción para posterior rasurado - depilación de la zona intervenir y la asepsia quirúrgica de la zona a intervenir.
PROCEDIMIENTO Y PROCESO POST QUIRÚRGICO
Se deberá realizar aplicación técnica quirúrgica de laparotomía exploratoria ventro-lateral por flanco derecho para practicar ovario histerectomía radical ambulatoria para hembras y orquiectomía abierta con abordaje pre-esrotal o escrotal para los machos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

En cuanto al PROCESO QUIRÚRGICO: a) Administración de medicamentos post operatorios de analgesia y antibiótico terapia. b) Identificación Tatuaje indeleble con consecutivo a nivel de la oreja derecha c) Recuperación anestésica postquirúrgica y evaluación por MV O MVZ. d) Se debe garantizar la disposición del mobiliario y las condiciones necesarias para la recuperación post quirúrgica del paciente. Mínimo el proponente deberá contar con instalaciones como una carpa cerrada en adecuadas condiciones higiénicas, resistentes y seguras para el paciente hasta su recuperación de la anestesia en donde se debe disponer del personal idóneo para que realice la observación de los pacientes y emita el alta médica. e) No entregar ningún animal hasta no superar la fase de recuperación anestésica postquirúrgica y haber sido evaluado por uno de los profesionales a cargo. Después del procedimiento quirúrgico entregar al animal despierto y caminando. f) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato Encuesta de Satisfacción Atención al Ciudadano Código AC-F003 dispuesta en el módulo Isolucion de Alcaldía Municipal https://alcaldiatocancipa.isolucion.co, este formato lo dispondrá para tal fin la secretaria de Desarrollo Económico. g) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato CODIGO: GES-F-051 encuesta de medición de impacto. h) Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato i) Garantizar seguimiento post quirúrgico y si se requiere atención inmediata después de este para nueva sutura en los casos en los que los animales lo ameriten. j) Hacer entrega de volante informativo denominado con los cuidados para la mascota esterilizada, el nombre del profesional médico veterinario y números telefónicos de contacto en caso de requerimiento, el contratista deberá dejar copia del recibido de dicho volante. k) Prestar el servicio de albergue transitorio u hogar de paso para la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle demasiado débiles, en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado, o que por alguna condición medica se establezca un procedimiento previo o posterior a la esterilización que requiere cuidados especiales o de mayor complejidad) y no cuenten con un espacio idóneo para el cuidado postquirúrgico o en casos excepcionales en los que se haya denunciado maltrato animal. Para que se cumpla cabalmente con esta actividad de traslado bajo condiciones especiales al albergue, se deberá cumplir como prerrequisito verificación de la condición del animal por el Médico Veterinario Profesional Universitario de la secretaria de Desarrollo. Lo anterior, con el fin de cumplir con las condiciones de bienestar animal, ofreciendo a los animales un espacio adecuado para su recuperación postquirúrgico bajo condiciones óptimas; el proponente deberá disponer de alojamiento en condiciones higiénico- sanitarias, disponibilidad de agua y alimento, así como cuidado postquirúrgico. Dichos animales a su ingreso deberán contar con una valoración veterinaria y los gastos o necesidades generados por estos animales asumidas por el contratista. El predio donde se preste este servicio deberá tener compatibilidad del uso del suelo para llevar a cabo esta actividad. El proponente garantizara el transporte hasta el albergue de estos animales tipificados como bajo condiciones especiales. l) Garantizar la disposición de residuos peligrosos anatomo patológicos, cortopunzantes, residuos de medicamentos veterinarios y demás que resulten producto de la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual. El contrato con la empresa gestora de residuos y los costos en que se incurra será responsabilidad total del contratista. Para el efecto, con la presentación de la propuesta, el proponente deberá presentar contrato vigente de recolección y gestión externa de residuos peligrosos celebrados a nombre propio con persona natural o jurídica autorizada o acreditada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos. m) El lugar donde se realice la jornada deberá quedar en adecuadas condiciones de higiene y limpieza.	
CONSOLIDACIÓN DE INFORMES	
a) Hacer entrega de informe individual de la jornada de esterilización, donde se proyecte la estadística por especie, sexo, raza, rango promedio de edad, lugar de procedencia y estadística de aquellos animales que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle demasiado débiles, en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado, hembras en lactancia con cachorros sin propietario identificado o que por alguna condición médica se establezca un procedimiento previo o posterior a la esterilización que requiere cuidados especiales o de mayor complejidad). b) El contratista deberá entregar los respectivos informes de las actividades con el tiempo prudente para su revisión, verificación y aprobación de acuerdo con la forma de pago, con el fin de certificar el cumplimiento de las actividades, así como diligenciar y suscribir los documentos que le sean solicitados.	

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	--

c) Deberá presentar los informes de las actividades y resultados de la gestión, de acuerdo con la normatividad vigente y las competencias asignadas.

OBSERVACIONES: El futuro contratista deberá:

- Deberá realizar el seguimiento post operatorio a los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente durante el transcurso del desarrollo del contrato, se deberán realizar llamadas al menos a un 70% de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, para lo cual el contratista deberá anexar en el informe la respectiva evidencia de las llamadas de seguimiento realizadas.
- Prestar los servicios al precio y cantidades indicadas en la propuesta, la cual formara parte integral del future contrato.
- Presentar informes con la respectiva cuenta de cobro y aporte factura y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley.
- Asumir y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, pago de servicios públicos y recurso humano que se requieran para el desarrollo contractual.

NOTA: Si se adjudica el proceso por un valor inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad, la Alcaldía Municipal de Tocancipá, se reservará el derecho de incrementar el número de cantidades de los procedimientos quirúrgicos requeridos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y la necesidad inicial.

El precio ofrecido debe contener todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagará por la entrega y entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual. Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente su propuesta con el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, de experiencia, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, y cualquier otro exigido en los documentos precontractuales que hacen parte del presente proceso.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

- 1) La Unidad móvil quirúrgica deberá estar habilitada por la Entidad Territorial de Salud para prestar el servicio quirúrgico de esterilización de pequeños animales. Para el efecto, con la presentación de la propuesta, el proponente deberá presentar contrato vigente de recolección y gestión externa de residuos peligrosos celebrados a nombre propio con persona natural o jurídica autorizada o acreditada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.
- 2) El contratista deberá contar con la Resolución de Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes FNE para manejo de medicamentos de control especial conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación (Mínimo hasta el cuarto nivel):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	70120000	70122000	70122009	Servicios hospitalarios para animales.
70000000	70120000	70122000	70122007	Administración veterinaria.
70000000	70120000	70122000	70122002	Sanidad Animal

Obligaciones generales del Contratista

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad e inocuidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
- 2) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

3) Informar oportunamente al municipio de Tocancipá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 4) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 5) Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 6) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse. 7) Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 8) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor, presentando y aplicando las acciones de mejora que sean necesarias, dentro de los tiempos señalados para esto. 9) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 11) Presentar los informes con la respectiva cuenta de cobro y aporte facturas y/o documento equivalente y documentos que acrediten el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 12) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 13) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación las cuales hacen parte integral del contrato. 14) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes 15) Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. 16) Mantener la confidencialidad y reserva de la información que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección, cuidado y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 18) Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Secretaría de Desarrollo Económico y en conciencia, la Alcaldía Municipal de Tocancipá. 19) EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el la Alcaldía Municipal de Tocancipá adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos 20) Responder por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas. 21) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 22) EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia a la Alcaldía Municipal de Tocancipá contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato. 23) Cumplir con las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
Obligaciones específicas del Contratista

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo estudio previo, los pliegos, anexos y la oferta presentara por el contratista. 2. Concertar con la supervisión del contrato el cronograma de ejecución, donde se establezcan las frecuencias, actividades, horario y demás para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Utilizar para la ejecución del contrato productos de reconocidas marcas y de la mejor calidad, que estén debidamente aprobados para su uso por los organismos reguladores. 4. El contratista deberá presentar a más tardar el 12 de agosto de 2026, la actualización de la resolución de inscripción y ampliación ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para manejo de medicamentos de control especial conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026. 5. El contratista deberá gestionar y contar con los permisos necesarios para su funcionamiento. 6. Atender los horarios, logística y especificaciones técnicas acorde con el objeto del contrato, teniendo en cuenta la ficha técnica y demás documentos que forman parte integral del contrato, así como los lineamientos de la Supervisión. 7. Asumir los costos directos e indirectos, disponer y suministrar todos los materiales, elementos logísticos, insumos, instalaciones, recurso humano, pago de servicios públicos y transporte que se requieran para el desarrollo contractual a satisfacción por parte de la Supervisión del contrato. 8. Velar por el cuidado y conservación de las instalaciones físicas y espacios donde se realicen las diferentes actividades 9. Solicitar que el usuario del servicio diligencie el formato Encuesta de Satisfacción Atención al Ciudadano Código AC-F003 dispuesta en el módulo Isolucion de Alcaldía Municipal https://alcaldiatocancipa.isolucion.co, este formato lo dispondrá para tal fin la secretaria de Desarrollo Económico. 10. Solicitar que el usuario del servicio diligencie el Formato CODIGO: GES-F-051 encuesta de medición de impacto 11. Garantizar las acciones pertinentes para cumplir los protocolos de bioseguridad y cuidado necesarios durante la ejecución del contrato, previniendo la propagación de virus o enfermedades. 12. El contratista deberá realizar mínimo cinco (05) jornadas de esterilización en las ubicaciones y fechas definidas y concertadas por el supervisor del contrato. 13. Deberá realizar la evaluación prequirúrgica del paciente y definir la viabilidad de su ingreso a cirugía. 14. Los pacientes viabilizados en la evaluación prequirúrgica deberán ser sometidos a los procedimientos de premedicación, preparación de área quirúrgica y posterior inducción anestésica. 15. Realizar aplicación técnica quirúrgica de laparotomía exploratoria ventro-lateral por flanco derecho para practicar ovario histerectomía radical ambulatoria para hembras y orquiectomía abierta con abordaje preescrotal o escrotal para los machos. 16. Garantizar la medicación post operatoria requerida de analgesia y antibiótico terapia. 17. Identificación Tatuaje indeleble con consecutivo a nivel de la oreja derecha 18. Recuperación anestésica postquirúrgica y evaluación por MV O MVZ. 19. Garantizar seguimiento post quirúrgico y si se requiere atención inmediata después de este para nueva sutura en los casos en los que los animales lo ameriten. 20. Control telefónico postquirúrgico, garantizando el seguimiento a los caninos y felinos intervenidos quirúrgicamente en un lapso no mayor a las 72 horas posteriores al evento quirúrgico, por medio de llamadas al menos a un 70% de los pacientes intervenidos quirúrgicamente, para lo cual el contratista deberá anexar en el informe la respectiva evidencia de las llamadas de seguimiento realizadas. 21. El contratista deberá contar con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que sea requerido en situaciones extraordinarias o de contingencia, en el marco de la Estrategia CER, garantizando la cobertura del control de natalidad en líneas especiales. Esto incluye la realización de cirugías de urgencia o no programadas (ovariohisterectomía u orquiectomía) en caninos y felinos en condición de calle que se encuentren en estado de celo, presenten patologías específicas o sean casos de presunto maltrato animal, y que por su condición no puedan esperar a la jornada ordinaria de esterilización. En caso de que se solicite el servicio por fuera de las fechas concertadas para las jornadas, el contratista estará obligado a garantizar

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

su prestación en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá asegurarse el albergue de estos animales, con el fin de garantizar su adecuada recuperación postquirúrgica. 22. El contratista deberá contar con la disponibilidad de mínimo un (1) punto fijo de atención (clínica veterinaria) ubicado dentro del municipio, el cual deberá contar con concepto sanitario favorable, sin requerimientos y vigente, condición que deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato. Dicho establecimiento deberá garantizar la atención oportuna de eventos adversos, complicaciones o emergencias que se presenten en los caninos y felinos intervenidos en el marco del programa de esterilización, previa autorización del supervisor del contrato. 23. Cumplir con los requerimientos descritos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. 24. Suministrar al municipio la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato. 25. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos del municipio de conformidad con las indicaciones que le haga el supervisor del contrato.
Obligaciones de la Entidad Estatal 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la supervisión a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tocancipá quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas. 5. Suscribir acta de inicio a través del SUPERVISOR designado y de manera conjunta con el contratista. 6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para la ejecución. 8. Verificar que el contratista cumpla a satisfacción con lo solicitado y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos. 9. Verificar que el CONTRATISTA entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura. 10. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 11. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 12. Adelantar las gestiones y acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 13. Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 14. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 15. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 16. Informar por escrito a la Oficina Jurídica y de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como éstas llegaren a suceder. 17. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato. 18. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual El contrato se ejecutará hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS LO PRIMERO QUE OCURRA, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio
Plazo para liquidar el contrato

14

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

Lugar de ejecución del contrato
El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Supervisión e interventoría
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ** Secretario de Desarrollo Económico; o quienes hagan sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de selección para la adquisición de los servicios requeridos, el Municipio elaboró el correspondiente análisis del sector en documento independiente, el cual contiene el estudio de mercado, teniendo en cuenta el objeto contractual y atendiendo las condiciones técnicas y experiencia de la persona natural o jurídica a contratar, bajo el entendido que debe contar con experiencia acreditada en la prestación de servicios de esterilización quirúrgica de caninos y felinos a través de jornadas masivas a través de unidades móviles.

El valor estimado se encuentra establecido en las cotizaciones por proceso de esterilización para herma o macho de las especies canina y/o felina, adjuntas detalladas por la Secretaria de Desarrollo Económico.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS PARTICULARES	VALOR UNITARIO CLINICA VETERINARIA OCCIDENTE	VALOR UNITARIO ZAYDER MONROY MEDICA METERINARIA	PROMEDIO COTIZACIONES VALOR UNITARIO
1	VALOR UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA PARA CANINOS Y FELINOS (HEMBRAS Y MACHOS). A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ	UNIDAD PROYECCIÓN 598	\$129.710	\$ 132.090	\$ 133.280	\$131.693

El valor unitario correspondiente al servicio de esterilización quirúrgica para caninos y felinos (hembras y machos) por valor fijo de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$131.693)**. (valor promedio).

Consecuentemente, el presupuesto promedio oficial para el presente proceso se estima en el monto de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$78.752.414)**. Valor resultado de las cotizaciones recibidas y que se obtiene del promedio de los valores unitarios por las cantidades proyectadas para el ítem requerido en la presente contratación, de

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

manera que se garantice el servicio. Para determinar el valor anteriormente señalado, se tiene en cuenta el estudio de mercado adjunto al presente estudio previo, y cuyo análisis es el siguiente:

De acuerdo con el análisis realizado anteriormente y el volumen de actividades a desarrollar, atendiendo los diferentes factores que inciden en el valor del contrato, tales como: transporte, precios de los insumos, elementos de protección personal, descuentos, impuestos, entre otros gastos y a lo contemplado en el análisis del sector y el número de Procedimientos de Esterilización o castración en hembras y machos de las especies canina o felina que se proyectó **QUINIENTAS NOVENTA Y OCHO (598) procedimientos.**

Consecuentemente, el presupuesto promedio oficial para el presente proceso se estima en el monto **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$78.752.414).** Valor resultante de multiplicar el valor promedio unitario de cada procedimiento, por el número de intervenciones requeridas.

DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR	VALOR UNITARIO SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS PARTICULARES	VALOR UNITARIO CLINICA VETERINARIA OCCIDENTE	VALOR UNITARIO ZAYDER MONROY MEDICA METERINARIA	PROMEDIO COTIZACIONES VALOR UNITARIO
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS A TRAVÉS DE UNIDADES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"	\$129.710	\$ 132.090	\$ 133.280	\$131.693

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PROGRAMADA	VALOR PROMEDIO UNITARIO ESTERILIZACIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO PRESENTE PROCESO
1	Valor unitario por la prestación de servicio de esterilización quirúrgica para caninos y felinos (hembras y machos).	598	\$131.693	\$78.752.414

La Oferta que presente el Proponente debe incluir los costos y gastos directos e indirectos que requiera para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, esto es: personal, insumos, transporte, impuestos y/o descuentos tributarios, entre otros, y no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso ni el valor definido para cada uno de los ítems en el estudio de mercado

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261235	Fecha	16/06/2026	
Cuenta	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor por afectar
2.3.01.03.09.45.4501. 2024258170023.130.4501061	Servicios de atención integral a la fauna / Recursos Propios		\$78.790.725	\$78.752.414
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				\$78.752.414

Nota: Teniendo en cuenta y de acuerdo con el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, esta Secretaría aportara el certificado de disponibilidad presupuestal para la publicación del acto de apertura del proceso.

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
PRESTACIONES SERVICIOS (DIFERENTES A RENTAS DE TRABAJO)	1.0%	3%	2%	2.5%	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	4% Declarantes Renta 6% No declarantes Renta	15% sobre el IVA (si factura IVA)

Aspectos a tener en cuenta:

- * Estampilla procultura en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión están exentas las primeras 300 UVT (\$ 15.712.000) del valor total del contrato
- * Estampilla adulto mayor en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión están exentas las primeras 1450 UVT (\$75.942.300) del valor total del contrato.
- * Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV

Los descuentos anteriormente relacionados son los que se aplican por regla general, pero pueden cambiar de acuerdo con las condiciones contractuales finales y la calidad tributaria del contratista o las obligaciones tributarias que se acrediten en el RUT.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará al contratista **MEDIANTE PAGOS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DE CADA JORNADA DE ESTERILIZACIÓN**, por el valor correspondiente al número total de procedimientos efectivamente realizados en cada jornada, conforme a los valores unitarios establecidos en la oferta y previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para realizar el pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos: i) factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. ii) Informe de ejecución del contratista, acompañado de los respectivos soportes fotográficos de entrega, debidamente recibido por el supervisor del contrato iii) Certificados de disposición sanitaria de residuos peligrosos iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en la cual conste que el contratista cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales. v) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. vi) Presentación de fórmula de COMVEZCOL en la cual se evidencie el volumen del medicamento empleado en cada jornada de esterilización y adicionalmente, el informe mensual de dispensación de medicamentos de control especial (anexo No. 3) presentado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006.; y viii) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones, tales como, paz y salvo del personal, programación de horarios, entre otros.

NOTA: El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO establecerá la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, la cual serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgara puntaje, requisitos que serán fundados de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Conforme a la definición de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia compra Eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúa las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto de contratación”

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **FORMULARIO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. (**Diligenciar Formulario**).

Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado,

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

Fotocopia Libreta Militar y/o consulta de situación militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar formulario**).

Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 del 07 de noviembre de 2013.

Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el párrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Diligenciar formulario).

Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar formulario)

Certificado Redam Certificación de No Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Acreditación de la Condición De Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Nota: Ese requisito sólo se verificará en los siguientes casos:

- Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, ya sea nacional o territorial.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	--

- Cuando acredite su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas
- En el evento de presentarse empate en la presente convocatoria.

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.1. CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA

El proponente deberá aportar documento de libre diseño suscrita por la representante legal en donde indique que cumple con los requisitos y características mínimas exigidas de la unidad móvil dando constancia del cumplimiento de los mismos. En dicho documento deberá constar evidencia fotográfica de lo siguiente:

ELEMENTO	CANTIDAD	CARACTERISTEICAS MINMAS	VERIFICACION
UNIDAD MOVIL	1	La unidad móvil deberá contar con las siguientes especificaciones de orden técnico: -Pisos paredes y superficies fabricadas en materiales higiénicos sanitarios que permitan realizar labores de limpieza y desinfección. -Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes. -Lavamanos acondicionado para el lavado de instrumental quirúrgico. -Área de desinfección para instrumental quirúrgico. -Tanque de suministro de agua potable. - Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales deben ser dispuestos en una ruta sanitaria certificada (Anexar contrato con Operador autorizado para disposición de residuos). -Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes. -Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractores de olores. -Luz germicida.	El proponente deberá contar con la disponibilidad de unidad móvil medico quirúrgica que cumpla con las especificaciones técnicas referidas en el presente estudio. Además, deberá presentar junto con su propuesta, los documentos que evidencien la propiedad y/o contrato de alquiler debidamente perfeccionado y documentos que evidencien el cumplimiento de todas las disposiciones legales que reglamentan la materia, así mismo deberán acreditar y aportar la documentación vigente que acredite su propiedad y/o contrato de alquiler, seguro obligatorio para accidentes de tránsito SOAT, revisión técnico-mecánica (si aplica), aportando entonces: -Tarjeta de Propiedad del vehículo -Licencia de tránsito del conductor del vehículo -SOAT vigente -Certificado de Revisión técnico-mecánica y de gases -Botiquín y extintor vigentes -Kit desvare

2.2 DISPOSICION ADECUADA RESIDUOS PELIGROSOS

El proponente deberá presentar contrato vigente de recolección externa de residuos peligrosos celebrado a nombre propio con una persona natural o jurídica autorizada por autoridad ambiental competente para la recolección, manejo y disposición final de residuos peligrosos.

2.3 ALBERGUE TRANSITORIO

Con el objeto de garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal durante la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos en condición de calle —en especial aquellos que ingresen en estado de extrema debilidad o hembras en celo que deambulen en la vía pública—, se hace necesario exigir al proponente la acreditación de la totalidad de los siguientes documentos:

1. Documento que acredite la propiedad del predio y/o contrato de arrendamiento a favor del proponente donde se prestará dicho servicio, el cual por criterios de eficiencia operativa y atención oportuna deberá estar ubicado en Sabana Centro, garantizando la verificación, seguimiento, control y supervisión por parte

- de la Administración Municipal.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la compatibilidad del uso del suelo para el desarrollo de la actividad emitido por la autoridad competente, el cual establezca uso del suelo rural compatible y/o condicionado con actividades agropecuarias, con fecha de expedición del presente año.
 - Acta de inspección, vigilancia y control vigente para establecimientos que prestan servicios para animales en la cual se emita concepto sanitario favorable para desarrollar la actividad emitido por la autoridad sanitaria competente, con fecha de expedición del presente año.

2.4 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. Por lo tanto, su propuesta deberá incluir hoja de vida, actas de grado que acrediten la formación académica y certificaciones que acrediten la experiencia solicitada, donde se evidencie:

CANTIDAD	LABOR POR EJECUTAR	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA
UNO (01)	CIRUJANO LIDER	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	ESPECIALISTA EN SANIDAD O DEL MISMO NBC	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO COMO ESPECIALISTA.
CUATRO (04)	CIRUJANOS	PROFESIONAL EN MEDICINA VETERINARIA O MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	NO APLICA	MÍNIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE EXPEDICIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL.
UNO (01)	AUXILIAR DE VETERINARIA	TITULO TÉCNICO O TECNÓLOGO EN CIENCIAS VETERINARIAS	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN.
UNO (01)	CORDINADOR JORNADAS - PLANILLADOR	TÍTULO TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CUALQUIER DISCIPLINA	NO APLICA	MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PARTIR DE LA FECHA DE TITULACIÓN O EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL.

2.5 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una carta de compromiso de libre diseño, suscrita por su representante legal, en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que conoce, entiende y se compromete a dar cumplimiento integral a las especificaciones, condiciones técnicas y lineamientos establecidos por la Entidad en el presente proceso.

En dicha certificación deberá constar que el proponente garantizará el cumplimiento de los protocolos de calidad, estándares técnicos y condiciones mínimas requeridas para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, los documentos del proceso y la ficha técnica que hace parte integral de la invitación. Así mismo, el proponente deberá comprometerse a acatar las directrices, recomendaciones y lineamientos impartidos por la supervisión del contrato durante su ejecución, en el marco de su corresponsabilidad.

2.6 CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá presentar el concepto sanitario favorable de la Unidad quirúrgica móvil expedido por la Autoridad Municipal/Distrital de Salud, según la última acta de inspección sanitaria emitida, la cual no debe ser mayor a un año con relación a la fecha de cierre del proceso. En ofertas conjuntas todos los integrantes del consorcio o unión temporal deben aportar el citado concepto

2.7 PROTOCOLO ANESTESICO

El proponente deberá presentar su protocolo anestésico donde conste la inclusión del uso de medicamentos de control especial donde especifique el nombre genérico, la concentración y la forma farmacéutica del mismo, autorizada en la Resolución de Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes para manejo de medicamentos de control especial conforme a lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006 Ministerio de la Protección Social *"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado"*, modificada mediante las Resoluciones 315 de 2020 *"Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 116 de 2026 *"Por la cual se modifica el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020, para actualizar los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"*

En caso de incluir medicamento sujeto a control especial deberá aportar copia de la Resolución de Inscripción VIGENTE ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes para manejo de medicamentos de control especial.

Observación: En caso de resultar adjudicatario, para el correspondiente pago deberá presentar la fórmula de COMVEZCOL en la cual se evidencie el volumen del medicamento empleado en cada jornada de esterilización y adicionalmente, el informe mensual de dispensación de medicamentos de control especial (anexo No. 13) presentado ante el Fondo Nacional de Estupefacientes conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Resolución 1478 de 2006.

2.8 RADICADO DE ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN ANTE LA U.A.E. FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE)

El proponente deberá presentar copia del Radicado de actualización de la resolución de inscripción y ampliación ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, mediante la cual solicitaron la autorización de dispensación de:

Denominación común Internacional	Concentración	Forma farmacéutica
Ketamina Clorhidrato	50 mg/ ml	Solución Inyectable
Acepromazina Maleato	10 mg/ ml	Solución inyectable
Xilacina clorhidrato	20 mg/ml	Solución inyectable
Propofol	10 mg/ml	Solución inyectable
Pentobarbital sódico, Difenilhidantoina sódica	390 mg/ml 50 mg/ml	Solución inyectable

Y demás medicamentos que sean empleados en el Protocolo anestésico y estén incluidos en la Resolución 1478 de 2002 *"Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado"*, modificada mediante Resolución 315 de 2020 *"Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 116 de 2026 *"Por la cual se modifica el artículo 4 y los anexos técnicos adoptados en el artículo 2 de la Resolución 315 de 2020, para actualizar los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones"*

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

veterinario, y se dictan otras disposiciones" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas concordantes para manejo de medicamentos de control especial conforme a la Ley 1478 de 2006 y sus modificaciones Res 315 de 2020 y 116 de 2026.

2.9 CARTA DE COMPROMISO DE RADICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN ANTE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE)

El proponente deberá aportar una carta a libre diseño, suscrita por el representante legal, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se compromete a presentar a más tardar el día 12 de agosto de 2026 la Resolución actualizada de inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) del Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se le autorice la dispensación de los medicamentos de control especial requeridos para la ejecución del contrato, conforme a los listados actualizados establecidos en la Resolución 116 de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 004 de 2026 de fecha 13 de febrero de 2026 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL (U.A.E) FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (FNE) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la cual dispone lo siguiente:

*"La prescripción de los medicamentos incluidos que tienen condición de control especial, se podrán continuar ordenando a través de la fórmula usual **hasta máximo el 11 de agosto de 2026**, con el propósito de garantizar la disponibilidad de medicamentos para los tratamientos médicos. Una vez finalizado el periodo de transición (12 de agosto de 2026) se deberá cumplir con lo previsto para todos los medicamentos de control especial, en aspectos de almacenamiento, seguridad, informes, prescripción en el recetario oficial tal como lo establece el artículo 15 de la Resolución 315 de 2020 que modifico el artículo 80 de la Resolución de 1478 de 2006 y los artículos 81 y 83 de Resolución 1478 de 2006, o las normas que las modifique o sustituyan, siendo objeto de vigilancia y control propia de estos medicamentos".*

2.10 CARTA DE CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

El contratista deberá aportar certificación bajo gravedad de juramento a libre diseño manifestando que cuenta con disponibilidad para la prestación del servicio cada vez que sea requerido en situaciones extraordinarias o de contingencia, en el marco de la Estrategia CER, garantizando la cobertura del control de natalidad en líneas especiales. Esto incluye la realización de cirugías de urgencia o no programadas (ovariohisterectomía u orquiectomía) en caninos y felinos en condición de calle que se encuentren en estado de celo, presenten patologías específicas o sean casos de presunto maltrato animal, y que por su condición no puedan esperar a la jornada ordinaria de esterilización. En caso de que se solicite el servicio por fuera de las fechas concertadas para las jornadas, el contratista estará obligado a garantizar su prestación en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá asegurarse el albergue de estos animales, con el fin de garantizar su adecuada recuperación postquirúrgica.

3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes así:

3.1 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia el proponente deberá demostrar la celebración de hasta **TRES (03) CONTRATOS** relacionados con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual y/o con los elementos requeridos.
- b. La sumatoria de los **TRES (03) CONTRATOS** deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV definido la presente convocatoria. En todo caso, el proponente para acreditar su experiencia deberá aportar certificación y/o actas de liquidación,

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

celebración, ejecución y liquidación expedida por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, adicional a las certificaciones, deberá anexar copia de la minuta respectiva, so pena de no ser tomada en cuenta para el cálculo de la experiencia. Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios. Nota 3: La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades y/o personas naturales o jurídicas, la información que suministran los proponentes. Nota 4: Cuando se trate de contrato celebrados con el Entidades del Estado el proponente podrá allegar acta de liquidación. 3.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME: Los proponentes MIPYME, para los fines de verificación de la experiencia, deberá aportar certificaciones de la ejecución, terminación y liquidación entre TRES (03) y hasta CUATRO (04) contratos con entidades públicas o privadas con objetos similares o iguales al de la presente contratación que incluya el suministro de bienes electrónicos, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. <u>NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.</u> <u>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</u> Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a las experiencias que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes. No se contempla el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22124215 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la Entidad Contratante. • Nombre del Contratista. • Número contrato. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio (día, mes y año). • Fecha de terminación (día, mes y año). • Valor del contrato. • Cargo y firma de quien expide la certificación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (CAPACIDAD FINANCIERA)

No Aplica teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica teniendo en cuenta que se trata de un proceso de invitación pública de mínima cuantía.

6. CAPACIDAD RESIDUAL MÍNIMA REQUERIDA

En los procesos de contratación de mínima cuantía no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11450 de 2017, es objetiva la elección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1860 de 2021 donde el único criterio de selección es el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública a participar en el proceso.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor de la oferta económica presentada, sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni exceder los precios unitarios determinados por el estudio del mercado, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_mi_nima_cuantia.pdf

FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. h) Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta." De conformidad con el decreto 1860 de 2021 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31 ,32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se establece en el artículo 2 de la modificación de la subsección 5 de la selección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 así: "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos
--

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes (de aplicarse el caso), especialmente en materia de trato nacional".

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el estudio del sector, con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación estimación, asignación, impacto tratamiento de los riesgos en la contratación.

Lo anterior, tomando como referencia la práctica y desarrollo de procesos de contratación de objetos iguales o similares realizados en vigencias anteriores, los riesgos identificados por la entidad y proponiendo planes de acción- tratamiento que disminuyan dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

NOTA: El Municipio tiene previsto el monitoreo constante a los riesgos del proceso de contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y se evaluará si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matrix_riesgos.doc

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: SEPTIEMBRE 2024
---	-----------------------	---

El proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la raleza de este. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el cimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El municipio de Tocancipá ara reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o antia se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación e riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

- **TRIBUTARIO:** Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.
- **LIQUIDEZ:** Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.
- **COMERCIAL:** Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

Garantías

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ampararlos perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial

del contrato, como requisito para su ejecución, debido a la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía la forma de pago establecida, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria, o compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	No menor a 200 SMMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

No Aplica.

Conforme al literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de \$533.287.768 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$78.752.414).**

En todo caso, se considera de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la convocatoria limitada a MiPymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firma del responsable



RONNY MAURICIO RAMÍREZ ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

Elaboró: Natalia Ariza Mejía - Profesional Jurídico de apoyo SDE
Revisó: José Joaquín Tangarife Sanín- Profesional Universitario SDE
Revisó y aprobó: Ronny Mauricio Ramírez Ortiz -secretario de Desarrollo Económico